



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°1063 de fecha 29.12.2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 07/2019 y 16/2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y 52/2022, ambas del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 01 de enero de 2022, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **Ilustre Municipalidad de Petorca**, se suscribió un convenio denominado **Programa “Imágenes Diagnósticas en APS”** el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°1911 de fecha 23 de marzo del 2022, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
2. Que conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la **“Municipalidad”**, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **Programa “Imágenes Diagnósticas en APS”** en la Comuna de **Petorca**.
3. El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1014 de fecha 30 de Diciembre de 2021 y los recursos financieros por Resolución Exenta N°114 de fecha 21 de Enero de 2022, ambas del Ministerio de Salud.
4. El addendum suscrito con fecha 21 de octubre del 2022, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Petorca**, vienen a modificar los recursos correspondientes al **Programa “Imágenes Diagnósticas en APS”** en la comuna de Petorca.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el addendum de convenio suscrito con fecha 21 de octubre del 2022, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Quilpué**.
2. **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07/2019 y N°16/2020, ambas de la Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del ADDENDUM que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 21 de octubre del 2022, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director (S) **D. HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y la **Ilustre Municipalidad de Petorca**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **D. IGNACIO VILLALOBOS HENRÍQUEZ**, ambos domiciliados en Silva N°225, comuna Petorca, en adelante “La Municipalidad” por la otra, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 01 de enero del 2022, entre el Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota y la Ilustre Municipalidad de Petorca, se suscribió un convenio denominado “**Programa de Imágenes Diagnósticas en APS**”, el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N°1911 de fecha 23 de marzo del 2022**, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Que por petición y autorización del referente técnico del “**Programa de Imágenes Diagnósticas en APS**” Klgo. Víctor Burgos Peñailillo, se redacta el presente instrumento donde las partes acuerdan modificar el Convenio individualizado en la cláusula cuarta, especificado de la siguiente forma:

- **Reemplácese la cláusula CUARTA**

Donde dice:

Conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad durante el año 2022 la suma de **\$16.230.397.- (dieciséis millones doscientos treinta mil trescientos noventa y siete pesos)** para la ejecución y cumplimiento de los componentes señalados en la clausura anterior.

Debe decir:

Conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad durante el año 2022 la suma de **\$15.277.297.- (Quince millones, doscientos setenta y siete mil, doscientos noventa y siete pesos)** para la ejecución y cumplimiento de los componentes señalados en la clausura anterior.

TERCERA: Los componentes que se reliquidan se detallan a continuación:

COMPONENTE	CUMPLIMIENTO O META	% CUMPLIMIENTO META (EVALUACIÓN TÉCNICA)	REASIGNACION INTERNA DE RECURSOS DENTRO DEL MISMO PROGRAMA	MONTO A REDISTRIBUIR INTERNO (\$)	REDISTRIBUCION DE RECURSOS A OTRO PROGRAMA	JUSTIFICACIÓN COMPROMISO DE LA META ALCANZAR A DICIEMBRE 2022	RELIQUIDACIÓN SEGUNDA CUOTA	MONTO A REDISTRIBUIR OTRO PROGRAMA (\$)	OBSERVACIONES
RX TÓRAX	NO	0%	NO	0	NO	No se proyecta cumplimiento del 100% de la oferta programada en componente Rx Tórax, por tanto al no presentar plan de mejora ni solicitud, se reliquida la segunda cuota del componente	SI	0	Reliquidar \$953.100
MONTO TOTAL A RELIQUIDAR:									\$ 953.100

CUARTA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la “Municipalidad”, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el “**Programa de Imágenes Diagnósticas en APS**”, en la Comuna de **Petorca**, la utilización de estos recursos será para el desarrollo exclusivo de las actividades del programa.

QUINTA: Este addendum se entiende forma parte integral del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

SEXTA: El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **D. HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 Y 50/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **D. IGNACIO VILLALOBOS HENRIQUEZ**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Petorca, consta en Sentencia de Proclamación N° 299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 25/06/2021 y Decreto Alcaldicio N°1399 del 29/06/2021.

- 3. MODIFÍQUESE** el monto la cláusula cuarta de la resolución exenta N°1911 de fecha 23 de marzo del 2022 del **Programa “Imágenes Diagnósticas en APS”**, entre la Dirección de Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y de la Ilustre Municipalidad de Petorca.
- 4. DECLÁRESE**, que el presente addendum de convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022.

5. **DECLÁRESE**, que el addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

6. **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

**D. ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

EU.CHB/CA.GFT/aeg.



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

ADDENDUM CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA

(PROGRAMA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN APS, AÑO 2022)

En Viña del Mar a 21 de octubre del 2022, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director (S) **D. HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y la **Ilustre Municipalidad de Petorca**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **D. IGNACIO VILLALOBOS HENRÍQUEZ**, ambos domiciliados en Silva N°225, comuna Petorca, en adelante “La Municipalidad” por la otra, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 01 de enero del 2022, entre el Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota y la Ilustre Municipalidad de Petorca, se suscribió un convenio denominado “**Programa de Imágenes Diagnósticas en APS**”, el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N°1911 de fecha 23 de marzo del 2022**, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Que por petición y autorización del referente técnico del “**Programa de Imágenes Diagnósticas en APS**” Klgo. Víctor Burgos Peñailillo, se redacta el presente instrumento donde las partes acuerdan modificar el Convenio individualizado en la cláusula cuarta, especificado de la siguiente forma:

- **Reemplácese la cláusula CUARTA**

Donde dice:

Conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad durante el año 2022 la suma de **\$16.230.397.- (dieciséis millones doscientos treinta mil trescientos noventa y siete pesos)** para la ejecución y cumplimiento de los componentes señalados en la clausura anterior.

Debe decir:

Conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad durante el año 2022 la suma de **\$15.277.297.- (Quince millones, doscientos setenta y siete mil, doscientos noventa y siete pesos)** para la ejecución y cumplimiento de los componentes señalados en la clausura anterior.

TERCERA: Los componentes que se reliquidan se detallan a continuación:

COMPONENTE	CUMPLIMIENTO O META	% CUMPLIMIENTO META (EVALUACIÓN TÉCNICA)	REASIGNACION INTERNA DE RECURSOS DENTRO DEL MISMO PROGRAMA	MONTO A REDISTRIBUIR INTERNO (\$)	REDISTRIBUCION DE RECURSOS A OTRO PROGRAMA	JUSTIFICACIÓN COMPROMISO DE LA META ALCANZAR A DICIEMBRE 2022	RELIQUIDACIÓN SEGUNDA CUOTA	MONTO A REDISTRIBUIR OTRO PROGRAMA (\$)	OBSERVACIONES
RX TÓRAX	NO	0%	NO	0	NO	No se proyecta cumplimiento del 100% de la oferta programada en componente Rx Tórax, por tanto al no presentar plan de mejora ni solicitud, se reliquida la segunda cuota del componente	SI	0	Reliquidar \$953.100
MONTO TOTAL A RELIQUIDAR:								\$	953.100

CUARTA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la “Municipalidad”, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el “Programa de Imágenes Diagnósticas en APS”, en la Comuna de Petorca, la utilización de estos recursos será para el desarrollo exclusivo de las actividades del programa.

QUINTA: Este addendum se entiende forma parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

SEXTA: El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **D. HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 Y 50/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **D. IGNACIO VILLALOBOS HENRIQUEZ**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Petorca, consta en Sentencia de Proclamación N° 299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 25/06/2021 y Decreto Alcaldicio N°1399 del 29/06/2021.



D. IGNACIO VILLALOBOS HENRIQUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PETORCA

D. HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO
DIRECTOR (S)
S. S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

EU.CHB/CA.GFT/scc

Resolucion comuna Petorca Int.1063

Correlativo: 9626 / 30-12-2022

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Andrea Pilar Quiero Gelmi	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Maria Constanza Harbin Barahona	DIRECCIÓN SSVQ	Directora (S) Servicio de Salud Viña del Mar Quillota
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1GL-IAI-H0S

Código de verificación: IOD-BXD-GZ1